

Republica De Colombia

Rama Judicial Del Poder Publico



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: Ejecutivo

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2016.00026.00

EJECUTANTE: Miguel Ramírez Montes

EJECUTADO: IMDER

Vista la nota secretarial que antecede se procede a decidir previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El proceso de la referencia se encuentra a despacho con informe rendido por la secretaria del juzgado respecto del extravío del cuaderno de medidas cautelares, quien dio certeza de la pérdida del mismo. En dicho informe se afirma que el Rad. 70001.33.33.005.2016.00026.00 pasó a despacho el 03 de septiembre de 2018 con dos (2) cuadernos, y, que para anotación en estados, salió un solo cuaderno del despacho, con actuación de aprobación de costas, fraccionamiento y entrega de títulos.

Pues bien, al hacer una revisión del “proceso Rad. 70001.33.33.005.2013.00073.00”¹ promovido por Abelardo Segundo Montes Muñoz contra la empresa de Servicios Públicos de San Marcos ESSAM ESP², el despacho se percató con extrañeza que el contenido de este correspondía al cuaderno de medidas cautelares del radicado 70001.33.33.005.2016.00026.00 -que se creía perdido-, a pesar de que su carátula anunciaba el proceso descrito al inicio de este párrafo.

También se halló que, en dicho cuaderno se surtieron actuaciones procesales del Rad. 2013-00073-00 a partir del 03 de septiembre de 2018, como consta en nota

¹ Se coloca entre comillas porque en realidad se trataba de un proceso distinto

² Que se encuentra a despacho desde el 01 de marzo de 2019.

secretarial de esa data, visible a folio 91, que contiene error en el radicado, (se anotó 2013-00073-00), pero se descarta que hubiese obedecido a un error de digitación, toda vez que el informe que contiene la misma no concierne tampoco al radicado 2016-00026-00 ya que se anunció: *«con orden de realizarse liquidación de costas sin que aún se hallan (sic) fijado las agencias en derecho por el despacho»*, siendo que en el Rad 2016-00026-00 ya se había realizado liquidación de costas incluso en esa misma fecha- 03 de septiembre de 2018- como se observa a folio 115 del cuad. principal, en la que se incluyó el concepto de agencias en derecho, que fueron fijadas 09 meses antes, a través de auto calendado 15 de noviembre de 2017³.

En esta particular situación se concluye que, el cuaderno de medidas cautelares del Rad. 2016-00026-00 sí ingresó a despacho pero no en unidad con su cuaderno principal⁴, así lo corrobora la nota secretarial que obra a folio 116 del C. principal en la cual se omitió indicar el número de cuadernos con que éste ingresaba a despacho, por tal razón cuando el proceso 2016-00026-00 sale con auto de 24 de septiembre de 2018 para notificación por estado del 25 del mismo mes y año no estaba acompañado de su segundo cuaderno. Tal error produjo que en dicho auto el despacho no se pronunciara respecto de la nueva liquidación del crédito realizada por la contadora de apoyo para los juzgados administrativos de Sincelejo, como bien lo avizó el apoderado del ejecutante mediante memorial de fecha 27 de septiembre de 2018⁵, quien manifestó que dicha liquidación se encontraba adosada en el cuaderno de medidas cautelares extraviado. Luego, con esta solicitud el proceso principal ingresa a despacho el 27 de noviembre de 2018 y por auto de 10 de diciembre de 2018 se ordenó que se rindiera informe por secretaría. El expediente, nuevamente pasa a despacho el 19 de diciembre de 2018, confirmando la pérdida del cuaderno de medidas cautelares.

Entre tanto, el presunto cuaderno extraviado se encontraba en secretaría, donde se efectuó liquidación de costas⁶ el 29 de noviembre de 2018⁷, y fue ingresado a despacho el 01 de marzo de 2019 bajo el radicado 2013-00073-00, persistiendo el error. Es solo hasta esta nueva oportunidad que el despacho observó la inconsistencia en el contenido

³ Fl 107 del cuaderno principal del Rad.2016-00026-00

⁴ Este cuaderno de medidas cautelares ingresó a despacho pero como Rad. 2013-00073-00, según la carátula que lo distingue y conforme la nota secretarial a la que se viene haciendo alusión.

⁵ Fl 121 del cuaderno principal del Rad. 2016-00026-00.

⁶ Se desconoce a qué proceso correspondería esta liquidación de costas teniendo en cuenta que para el Rad. 2016-00026-00 ya se había realizado el 03 de septiembre de 2018, y para el Rad. 2013-00073-00 aún no se ha llegado a esa etapa procesal puesto que no se ha realizado liquidación del crédito y tampoco se han fijado agencias en derecho.

⁷ Fl 93 del cuaderno de medidas cautelares del Rad. 2016-00026-00

de este cuaderno porque al entrar a estudiar la posible aprobación de costas del radicado 2013-00073-00⁸ se encontró confusión y mixtura en las actuaciones procesales.

Así las cosas, se considera que el cuaderno de medidas cautelares nunca estuvo realmente extraviado sino que estaba fusionado en su forma y contenido con el expediente 2013-00073-00, desde el día 03 de septiembre de 2018, fecha en que fue ingresado a despacho con la irregularidad procesal ya comentada. Como quiera que se ha esclarecido la presunta pérdida del cuaderno referido lo procedente es dar continuidad a su trámite.

Finalmente, es de anotar que en el cuaderno de medidas cautelares del Rad. 2016-00026-00 se hallaron, a partir del folio 78, actuaciones y memoriales que no corresponden a este sino al cuaderno principal, tales como:

- Solicitud de entrega de títulos
- Nota secretarial de fecha 27 de octubre de 2017
- Liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante el 14 de noviembre de 2017
- Solicitud de traslado de liquidación adicional del crédito de fecha 11 de diciembre de 2017, proveniente de la parte ejecutante
- Constancias secretariales de fecha 13 de diciembre de 2017 y 17 de enero de 2018
- Auto de fecha 31 de enero de 2018, que ordenó el envío del expediente a la contadora
- Liquidación actualizada del crédito realizada por la contadora, con fecha de recibido 12 de abril de 2018
- Nota secretarial de 18 de abril de 2018
- Auto de fecha 09 de mayo de 2018, que dispuso efectuar liquidación de costas

Al efecto, se dispondrá la reorganización del cuaderno de medidas cautelares, y de esta manera evitar posibles y futuras confusiones, para luego, continuar con el normal desarrollo del proceso y proferir la decisión que se encuentra pendiente dentro del asunto, referente a la incorporación de valores que conciernen a la liquidación adicional del crédito, y la entrega de depósitos judiciales a lugar.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

⁸ Razón por la cual pasó a despacho conforme el contenido de la nota de 01 de marzo de 2019, fl 94 del cuaderno en cuestión.

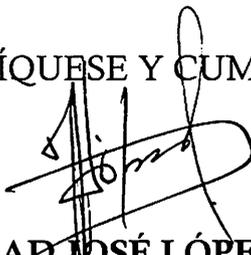
DISPONE:

1.- Por secretaría, reorganícese el cuaderno de medidas cautelares del proceso Rad. 70001.33.33.005.2016.00026.00, conforme lo motivado en esta providencia. Para ello, téngase en cuenta la cronología de las actuaciones, y realícese una nueva carátula que corresponda a su contenido.

2- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente a despacho para proveer.

3.- No obstante a que la presente decisión concierne solo a órdenes a secretaría que se imparten a través de providencias de “cúmplase”, se dispone notificación por estados, a fin de que las partés y el Agente del Ministerio Público conozcan su contenido como quiera que fue hallado el cuaderno de medidas cautelares presuntamente extraviado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 022 De Hoy 07-MAYO-2019 A LAS 8:00 A.m.

ANGÉLICA GUZMÁN BADEL Secretaria